



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1089 Bis, viernes 21 de abril de 2023](#)

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3 y 5.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones X y XI, y se **adiciona** una fracción XII del artículo 44; se **adiciona** un párrafo segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 78; se **reforma** el párrafo primero del artículo 79; y se **adiciona** un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente, del artículo 83; asimismo se **adiciona** una fracción III bis al artículo 32, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforma** la fracción I del artículo 2º, y se **adiciona** la fracción VII bis al artículo 4º, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **adiciona** el artículo 14 bis a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el apartado a, fracción VIII bis, apartado B, fracción II, inciso C del artículo 10, la fracción IV del artículo 60, el artículo 65 y el artículo 66 y se **adicionan** la fracción X bis al artículo 10, apartado A, V del artículo 60, el segundo y tercer párrafo del artículo 62, el artículo 66 bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.